

Nuevo Seminario de Comunicación del ciclo 2008

La propiedad intelectual y la protección de datos en el gabinete de comunicación

Expertos de los gabinetes de comunicación y de los departamentos jurídicos de las organizaciones colegiales tuvieron ocasión, el pasado 8 de abril, de analizar los principales aspectos que en materia de propiedad intelectual y protección de datos influyen en la actividad que desarrollan en su día a día. De la mano de Ricardo Gómez, del Instituto de Derechos de Autor, y de Agustín Puente, de la Agencia de Protección de Datos, los asistentes conocieron de primera mano elementos esenciales en estas materias para garantizar la máxima calidad de los servicios prestados.

EL PASADO 8 DE ABRIL se celebró en la sede Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales (COGITI) un nuevo seminario de Comunicación de Unión Profesional, dedicado en esta ocasión a la propiedad intelectual y la protección de datos en el gabinete de comunicación. Para la celebración del que fuera el segundo seminario de comunicación del ciclo 2008 se contó con la participación de Ricardo Gómez Cabaleiro, coordinador del Instituto de Derechos de Autor, y Agustín Puente, jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos. Vicente Martínez García, presidente del COGITI, fue el encargado de presentar el acto. Martínez García resaltó la importancia de conocer y aplicar la legislación básica en estas materias, y proceder a la actualización constante de las prácticas que se llevan a cabo, por ejemplo, en los gabinetes de comunicación con la edición y difusión de publicaciones, boletines informativos, páginas web o revistas de prensa.

Durante sus intervenciones ambos ponentes ofrecieron sus conocimientos y experiencias a los asistentes y facilitaron pautas concretas en el desarrollo del quehacer diario, sobre todo, en todo aquello relacionado con las acciones comunicativas que se ejecutan dentro de cada organización colegial.

«Hoy en día la importancia de algunos bienes inmateriales y de algunos derechos sobre objetos inmateriales ha ganado una importancia extraordinaria y un peso en nuestras economías muy importante que no ha ido a la par de una profundización en estas materias



De izda. a dcha.: Ricardo Gómez, coordinador del Instituto de Derechos de Autor; Vicente Martínez, presidente del C. Gral. Colegios de Ing. T. Industriales; Agustín Puente, jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos; y Gonzalo Múzquiz, secretario técnico de UP.

por parte de la sociedad en general», de esta manera comenzaba su ponencia Ricardo Gómez Cabaleiro, resaltando la escasa difusión de temas como la propiedad intelectual o la protección de datos.

La propiedad intelectual

Según expuso Gómez Cabaleiro, existen dos grandes grupos de facultades en el ámbito de la propiedad intelectual: las patrimoniales (aquellas que afectan a la explotación de la obra y tienen que ver con los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) y las morales (relacionadas con la divulgación, la paternidad, la integridad, la modificación, la retirada y el acceso).

En el sistema continental, por el propio acto de la creación, el autor posee una serie de derechos, es decir, el autor obtiene estos derechos de forma originaria. No se trata, como habitualmente se cree por influencia del sistema de *copyright*, de un sistema de «reserva de derechos».

A la hora de ejercer estos derechos, estos pueden ser de tres tipos:

- *Exclusivos*: es necesaria la autorización de los autores.
- *De simple remuneración*: no hace falta la autorización de los titulares aunque sí que se genere un crédito.
- *Utilización libre*: no hay ni autorización ni remuneración. Es lo que sucede, por ejemplo, con las obras en dominio público en los casos en los que

existe alguna licencia general (Creative Commons, Coloriuris), o cuando la regulación de algún límite así lo determine.

Algunos límites sobre los derechos exclusivos, explicaba Gómez Cabaleiro, son la copia privada (siempre que esta provenga de original lícito), la parodia, la cita y las reseñas y/o las revistas de prensa (aunque con algunas restricciones).

Resúmenes de prensa

Con el ánimo de profundizar en aquellos aspectos más relacionados con la actividad de los gabinetes de prensa, Ricardo Gómez Cabaleiro habló a los asistentes de la regulación existente en relación con la labor de *press clipping* o resúmenes de prensa que suelen redactarse en dichos departamentos como recopilatorio de los artículos de prensa más relevantes.

La propiedad intelectual no protege la información o las ideas, sino las obras y prestaciones y a sus titulares con respecto a ellas

La Ley de Propiedad Intelectual establece en este sentido lo siguiente: «Las recopilaciones periódicas efectuadas en forma de reseñas o revista de prensa tendrán la consideración de citas. No obstante, cuando se realicen recopilaciones de artículos periodísticos que consistan básicamente en su mera reproducción y dicha actividad se realice con fines comerciales, el autor que no se haya opuesto expresamente tendrá derecho a percibir una remuneración equitativa. En caso de oposición expresa del autor, dicha actividad no se entenderá amparada por este límite».

Gómez Cabaleiro aclaró que cuando los gabinetes de prensa sean los que redacten por sí mismos las noticias (aunque su fuente de información sea la prensa), no estarán infringiendo los derechos de los periodistas ni de los medios que les sirvieron como fuente: la propiedad intelectual no protege la información o las ideas, sino las obras y prestaciones y a sus titulares con respecto a ellas.

En su intervención, Ricardo Gómez también habló de aspectos relativos a páginas web, nombres de dominio, uso de bases de datos y creaciones en el ámbito de la relación profesional. En relación con este último aspecto la ley establece que, en el caso de que haya una relación profesional, existe una presunción de cesión de los derechos sobre esas creaciones al empresario salvo que se haya fijado expresamente lo contrario por escrito.

La protección de datos, especificó Puente, no es un conjunto de derechos y obligaciones sino un derecho fundamental de las personas, reconocido en la Carta de Derechos Fundamentales y en la propia Constitución

Protección de datos

Agustín Puente, jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos, dio unas pinceladas básicas sobre la protección de datos en los gabinetes de comunicación y, en general, en toda organización colegial.

La protección de datos, especificó Puente, no es un conjunto de derechos y obligaciones sino un derecho fundamental de las personas, reconocido en la Carta de Derechos Fundamentales y en la propia Constitución. La legislación de Protección de Datos, cuyo reglamento entró en vigor el 19 de abril, se aplica a todo tratamiento de datos personales mediante medios informáticos y electrónicos. La ley también recoge el formato papel, regulando el uso de datos personales contenidos en ficheros. El tratamiento de datos personales se refiere a cualquier información de una persona identificada o identificable fuera del ámbito privado y/o familiar.

No están protegidos aquellos datos que tienen que ver con la actividad profesional de las personas, por ejemplo, datos sobre empresarios, ficheros de facturación, ficheros con información de contactos por el cargo que desempeñan, etcétera.



De izda. a dcha.: Vicente Martínez, presidente del C. Gral. Colegios de Ing. T. Industriales; Ricardo Gómez, coordinador del Instituto de Derechos de Autor; y Agustín Puente, jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos.

La legislación se basa en 2 principios esenciales:

- a) *Finalidad*: los datos manejados solo deben ser tratados para finalidades legítimas para las que han sido recogidos. No se pueden recabar más datos de los que se necesiten para una determinada finalidad, a menos que las personas dueñas de esos datos hayan dado su consentimiento. Una vez cumplida la finalidad para la que habían sido recogidos, los datos deben ser cancelados, es decir, bloqueados.
- b) *Consentimiento*: la legislación marca cuándo pueden ser tratados los datos y el consentimiento es la forma.

La persona que trata los datos tiene 3 obligaciones: deber de seguridad (garantizar la seguridad de los datos); deber de secreto y deber de notificación (notificar los ficheros al registro de la Agencia de Protección de Datos).

A su vez, los interesados tienen una serie de derechos: derecho de acceso, es decir, a conocer dónde se están utilizando sus datos, para qué y a quién se les han facilitado; derecho de rectificación; derecho de cancelación y derecho de oposición.

Toda la información del seminario, así como las imágenes, está disponible en la página web de Unión Profesional: <http://www.unionprofesional.com>, y en el programa Escuela de Comunicación de Canal Profesiones (<http://www.canalprofesiones.es>) que versa sobre esta misma materia. ■